

REPÚBLICA DE CHILE
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
Ministerio del Medio Ambiente

**PROPONE AMPLIACIÓN DEL PARQUE
NACIONAL ALERCE COSTERO.**

En sesión de fecha 4 de octubre de 2012, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente,

ACUERDO N° 26/2012

VISTOS:

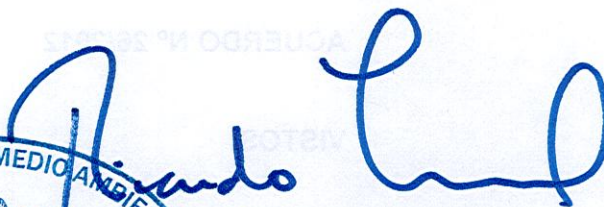

Lo dispuesto en los artículos 70 letras b) y 71 letra c) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio y la Superintendencia del Medio Ambiente; las demás normas legales aplicables; y

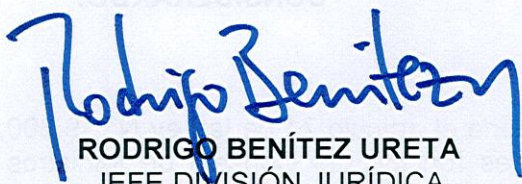
CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos;
2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 09, de 03 de febrero de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, se creó el Parque Nacional Alerce Costero en terrenos fiscales que componían la Reserva Forestal Valdivia; parte de los terrenos del Monumento Natural Alerce Costero, y parte del Fundo Fiscal Quitaluto, todos ubicados en las comunas de Corral de la provincia de Valdivia y en la comuna de la Unión de la provincia de Ranco, de la Región de Los Ríos.
3. Que dicho Decreto no contempló terrenos de la subdivisión del fundo Chaihuín, donados al Fisco por la ONG *The Nature Conservancy* (TNC) y la parte sur del Monumento Natural Alerce Costero. Con fecha 11 de julio y 28 de agosto del presente, el Ministerio de Bienes Nacionales inscribió en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia y de La Unión, respectivamente, el lote 3 del fundo Chaihuín, y se regularizó la situación de las 200 ha que no estaban inscritas de la parte sur del Monumento Natural Alerce Costero.
4. Que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la ampliación del Parque Nacional Alerce Costero, en los terrenos identificados como faltantes en el considerando anterior, por lo que:

SE ACUERDA:

1. Pronunciarse favorablemente respecto de la Ampliación del Parque Nacional Alerce Costero, cuyas coordenadas específicas, dátum WGS84, en conformidad con el plano de ubicación que se acompaña como Anexo a este Acuerdo.
2. El presente Acuerdo contó con el voto favorable de todos los integrantes del Consejo presentes.
3. Elevar a S.E. el Presidente de la República la propuesta de ampliación del Parque Nacional Alerce Costero, a que se refiere el numeral precedente, para su aprobación y, de ser acogida dicha propuesta, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo que dispone el inciso 2º de artículo 73 de la Ley N°19.300.



RICARDO IRRAZABAL SÁNCHEZ
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE (S)
PRESIDENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


RODRIGO BENÍTEZ URETA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


IHC/LMT

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- Corporación Nacional Forestal
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales, Ministerio del Medio Ambiente